

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVII

Managua, Viernes 31 de Enero de 2003

No. 22

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Nicaragüense de Productores y Exportadores de Productos No Tradicionales.....469

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 08-2003.....475
Acuerdo Ministerial No. 55-2002.....475

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....477

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Autorización Centros de Estudios.....483

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios.....484

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 8.....484

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédula de Notificación.....484

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 004-2003.....485
Resolución Administrativa No. 005-2003.....486

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS YALCANTARILLADOS

Resolución No. CD-RE-016-03.....487

POLICLINICA ORIENTAL

Resolución Administrativa EMP-P.O-01-2003-06.....488
Resolución Administrativa EMP-P.O-09-2002.....490

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES

Alcaldía Municipal de Nagarote.....491
Alcaldía Municipal de Jinotega.....492
Corporación de Zonas Francas.....494
Ministerio de la Familia.....495

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....496
Citación de Procesados.....496

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS "ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES"

Reg. No. 00777 – M. 0538113 – Valor C\$ 1,275.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que la entidad denominada “ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES”, fue inscrita bajo el número perpetuo ciento sesenta y ocho (168) del folio número doscientos tres al folio número doscientos dieciséis (203-216), Tomo V, Libro Cuarto (1°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo II, Libro Séptimo (7°), bajo los folios número dos mil doscientos cuatro al folio número dos mil doscientos dieciocho (2204-2218), a los siete días de enero del año dos mil tres.

Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: “ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES”, en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero Arturo Harding Lacayo, con fecha veintiocho de Octubre del año dos mil dos.

Dada en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

REFORMA DE ESTATUTOS No. 1

Solicitud presentada por el señor Alejandro Mancell, en su carácter de presidente de la **ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES**, el día veinticuatro de Octubre del año dos mil dos, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada: **ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES**, que fue inscrita bajo el número perpetuo ciento sesenta y ocho (168) del folio número doscientos dieciséis (203-216), Tomo V, Libro Primero (1°), que llevó este Registro el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribábase el día siete de enero del año dos mil tres, la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES”**. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES”**, en el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Ministro de Gobernación Ingeniero Arturo Harding Lacayo, con fecha veintiocho de Octubre del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de enero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 290 denominada **“LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de Junio de 1998 y fundamentado en el Artículo 29 de la LEY No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO: I.** A la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGUENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. 380 de La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 206 con fecha del veintiséis de octubre de mil novecientos noventa, y le fueron aprobados sus Estatutos por el señor Alfredo Mendieta Artola Ministro en funciones, del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 con fecha del veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y tres. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo ciento sesenta y ocho (168)**, del folio número doscientos tres al folio número doscientos dieciséis (203-216), **Tomo: V, Libro: Primero**

(1°) del día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos. **II.** En la ciudad de Managua, en la oficina del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) reunidos los miembros de la Asociación de Productores de Productos No Tradicionales, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO.** De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la **Ley N°. 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO”**, artículo 13, inciso a) de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”**. ACUERDA. ÚNICO. Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION NICARAGÜENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES”**, que íntegra y literalmente dicen así: **REFORMA TOTAL NÚMERO UNO (01) A LOS ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION NICARAGÜENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES” CERTIFICACION.** ACTA No. 112.- **“ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIACION NICARAGÜENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES.**- En la ciudad de Managua, en la oficina del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) reunidos los miembros de la Asociación de Productores de Productos No Tradicionales y en los folios 150 al 161(CIENTO CINCUENTA AL CIENTO SESENTA Y UNO), se encuentra el Acta la que íntegra y literalmente dice: **ACTA NUMERO CIENTO DOCE (112).** **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** En la ciudad de Managua, en la oficina del Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP) reunidos los miembros de la Asociación nicaragüense de Productores de Productos No Tradicionales y en los folios 150 al 161(CIENTO CINCUENTA AL CIENTO SESENTA Y UNO), estando presentes 26 (veintiséis) asociados, de los cuales 25 (veinticinco) son miembros asociados legítimamente con voz y voto: Una vez discutidos y aprobados se leerán de la siguiente manera: **“REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA “ASOCIACION DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES”. APROBACIÓN DE REFORMAS TOTALES A LOS ESTATUTOS DE ASOCIACION NICARAGÜENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES.** Arto. 1.: La Asociación Nicaragüense de Productores y Exportadores de Productos No Tradicionales, constituida mediante la Escritura número doce de las nueve de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales del Dr. Ignacio Miranda Chamorro, por medio de la cual ha sido creada una Asociación Civil, de duración indefinida, de carácter gremial, con personalidad jurídica propia y distinta de cada una de las personas que la integra y sin fines de lucro, con capacidad para ejercer toda clase de actos y celebrar contratos relacionados con sus objetivos y finalidades, denominada **“ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES** y se registrará por los presentes Estatutos

y por las disposiciones legales y reglamentos que le fueran aplicables. Arto. 2. : El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo cuando así lo acuerde la Junta Directiva, establecer oficinas, agencias, sucursales o corresponsalías en cualquier otro lugar, fuera y dentro de Managua, Nicaragua. Arto. 3.-: La Asociación tendrá como misión y objetivos principales: a) Promover el desarrollo de la producción y exportación de productos nicaragüenses no tradicionales a través de servicios integrales a los exportadores y productores tradicionales, inclusive a profesionales en esta materia que presten servicios en estas materias. b) Promover tecnológico de la producción y exportación agropecuaria y agroindustrial de los no tradicionales. c) Promover la afiliación de todos los productores agropecuarios y agroindustriales del país y promover el incremento de los mismos. e) Gestionar para obtener donaciones, créditos o garantías de Instituciones Financieras, nacionales, extranjeras o internacionales que beneficien tanto a nuestra Asociación como a sus socios. f) Colaborar para desarrollar programas de introducción de nuevos productos de exportación agropecuaria e industriales, así como promover el desarrollo de “clusters” que agrupen a las empresas exportadoras por productos o grupos de productos afines y promover sus intereses económicos y comerciales. h) Coordinar esfuerzos con otras instituciones para lograr la solución del problema del sector exportador de no tradicionales que requieran apoyo estatal. Todo esto acorde a su objetivo, la ley y los Estatutos de la Asociación. i) Establecer un servicio de referencia y nexos para empresarios extranjeros que vengan a **Nicaragua**. j) Establecer un servicio informativo y un banco de datos sobre productos de exportación y divulgar a través de boletines y otros medios las noticias más importantes del sector exportador. k) Intervenir a favor de sus miembros cuando se compruebe que las actividades lícitas que estos desarrollan, están siendo amenazadas en cualquier forma por acciones indebidas o contrarias a las leyes. l) Desarrollar cualesquiera otras funciones que de acuerdo con su naturaleza y condición pueda o deba ejercer un beneficio de la economía nacional. Prestar servicios de colocación de empleos a través de los medios disponibles dentro del gremio exportador. m) Estimular las relaciones de su afiliados con otras personas y empresas, y con los poderes públicos, para que a las actividades de aquellos, les sea reconocida la importancia que tienen en desarrollo de la economía nacional. Para alcanzar los fines aquí estipulados, la Asociación no omitirá esfuerzo alguno que esté a su alcance y empleará todos los recursos que pueda tener a su disposición. REFORMAS TOTALES.- **Arto.4.- DEL PATRIMONIO** Constituyen el patrimonio de la Asociación, los bienes muebles e inmuebles y valores tangibles e intangibles que adquiera o que reciba de instituciones gubernamentales nacionales como internacionales. Para su funcionamiento contará con las cuotas que la Asociación fije a sus asociados y demás ingresos que reciba por servicios prestados, así como donaciones. La Asociación,

solamente mediante aceptación expresa de la Junta Directiva, podrá recibir donaciones o el patrocinio de otras personas físicas o jurídicas. **Arto. 5.- DE LOS MIEMBROS.** Habrá cuatro clases de miembros que se denominarán: A. Activos B. Asociados. C. Suscriptores. D. Honorarios. Podrán afiliarse a la Asociación, en la categoría correspondiente, las personas naturales o jurídicas que estén de acuerdo con la realización de los objetivos de la Asociación, enumerados en el ARTICULO TERCERO de estos Estatutos, y que sean aceptados conforme los correspondientes reglamentos. **Arto. 6.- MIEMBROS ACTIVOS (A)** Podrán ser miembros activos: 1).- Las personas: jurídicas de capital privado legalmente establecidas en Nicaragua, organizadas, registradas o que en alguna forma desarrollan sus actividades bajo las leyes de Nicaragua o cualquier otra nacionalidad, con sucursales en Nicaragua. 2).- Las personas naturales quienes sean dueños de negocios o ejerzan una profesión a título personal, en cuyo caso se consideran como empresas individuales, privadas y mercantiles. **Arto. 7.- CLASIFICACION.** Por razón de su tamaño, y para efectos de cuotas y de afiliación de miembros asociados, los miembros activos(A) se clasificarán en: Empresas Personales (A-1). Empresas Medianas (A-3). Empresas Grandes (A-5). Dicha clasificación será reglamentada por la Junta Directiva, tomando en cuenta los siguientes factores: A. Capital Social, si es persona jurídica. B Ingresos Brutos o áreas sembrada. C. Número de Empleados. No podrán clasificarse como empresas personales, aquellas personas que a juicio de la Junta Directiva de la Asociación desempeñen funciones ejecutivas en empresas que pudieran ser elegibles como Miembros Activos en otra clasificación. **Arto. 8.- MIEMBROS ASOCIADOS (B).** Podrán ser miembros asociados, aquellas personas designadas por los Miembros Activos de la clase A-1, A-3, y A-5; derivan su relación con la Asociación a través y en virtud de su relación con la Empresa Miembro Activo en la cual ocupen una posición ejecutiva y que sean designados por tal Empresa para gozar de los derechos y privilegios que les correspondan como Miembros Asociados. Tendrán derecho a voz, a todos los servicios de la Asociación y a ejercer cargos por nombramientos, pero no tendrán derecho a voto, ni a ser elegidos, salvo cuando sean portadores del voto en representación de sus respectivas empresas, conforme lo dispuesto en el ARTICULO VIGÉSIMO. Las Empresas Miembros Activos, conforme el ARTICULO SÉPTIMO, tendrán derecho a registrar como Miembros Asociados, los siguientes números de personas: (A-1) 1 MIEMBRO. (A-3) 3 MIEMBROS. (A-5) 5 MIEMBROS. **Arto.9.-MIEMBROS SUSCRIPTORES** Podrán ser Miembros Suscriptores, aquellas personas naturales o jurídicas, con domicilio fuera de Nicaragua. Tendrán derecho a voz, a todos los servicios de la Asociación, pero no gozarán del derecho del voto ni podrán optar por cargos electivos. **Arto. 10.- MIEMBROS HONORARIOS (D).** Serán Miembros Honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas, a quienes la Junta Directiva de la asociación otorgue ese status y lo serán por el período que aquella determine. **Arto. 11.- DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO.** El procedimiento para ingresar a la Asociación

habiendo llenado los requisitos de estar dedicado en Nicaragua o en el extranjero en las actividades de Siembra, Cultivo y Cosecha y/o, producción, mercadeo, distribución de productos agrícolas, industrializados o no, de productos industriales de exportación, no tradicionales o nuevos, o productos y servicios afines. A- Que el representante legal de la Empresa presente debidamente llenado el formulario de la solicitud aprobado para ese efecto por la Junta Directiva, autorizado al mismo tiempo a la Asociación, para que pueda pedir información adicional al solicitante o a las referencias mencionadas en el formulario. B. Que la solicitud sea aprobada por la mayoría simple, en sesión de Junta Directiva. C. Que pague la cuota de ingreso. D. Una vez aceptado formalmente, la Asociación extenderá las credenciales correspondientes firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva. E. Las resoluciones de la Junta Directiva en lo relativo a la admisión o no de un miembro, son de carácter interno. **Arto. 12.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS.** A. Tomar parte en las sesiones de la Asamblea General, con voz y voto. Ser elegido conforme lo dispuesto en el ARTICULO VIGÉSIMO de los presentes Estatutos. B. Ser oídos por organismos de la Asociación. C. Contar con el apoyo de la Asociación en todos aquellos casos en que las actividades lícitas que realicen se vean en alguna forma amenazadas o interferidas por instituciones, organismos, empresas o individuos. Será la Junta Directiva la que resuelva la forma de llevar a cabo la defensa, para lo cual el asociado deberá exponer a aquella en forma detallada, personalmente o por escrito, las dificultades que se le presenten. Con tal fin, él o los miembros pueden solicitar a la Junta Directiva, ser recibidos en su próxima sesión. D. Consultar los estudios y conclusiones a que haya llegado la Asociación con base en las investigaciones que se realicen conforme a sus fines. E. Proponer a la Junta Directiva o a la Asamblea General, todo lo que consideren pertinente y que ayude a fomentar los fines para los que la Asociación fue creada. G. Presentar quejas ante la Asamblea General o ante la Junta Directiva, por procedimientos que se consideren inadecuados o injustos de aquellos o de la administración. H. Quejarse ante la Asamblea General o ante la Junta Directiva, por considerar que no se están cumpliendo los fines para los que fue creada la Asociación. I. Los demás inherentes a una asociación de este tipo. **Arto. 13.- DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.** Son los siguientes: A. Ofrecer toda la ayuda que esté a su alcance y cooperar en la medida de sus posibilidades, para realizar los fines y el engrandecimiento de la Asociación. B. Respaldo las actuaciones de la Asociación y cooperar en su defensa contra cualquier otra clase de ataque personal o institucional. C. Velar por que se acaten y respeten las actuaciones y decisiones de la Asamblea General o la Junta Directiva. D. Participar activamente en las reuniones y asambleas que sean convocados. E. Aceptar los cargos para los que sea electo o nombrado. F. Cancelar puntualmente las cuotas de ingresos o periódicas que fije la Junta Directiva. **Arto.14.-**En su relación con la

Asociación, todos los miembros se someterán a los procedimientos de estos Estatutos y a las resoluciones de los organismos de la Asociación, renunciando en consecuencia a cualquier otro recurso. **Arto. 15.-DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es la Suprema Autoridad de la Asociación, la cual debe reunirse una vez al año, en el lugar y la hora señalada en la convocatoria, en cualquier día del mes de enero, la que además de los asuntos incluidos en la agenda, deberá ocuparse de los siguientes: A. De la aprobación del Acta de la Asamblea anterior, si no hubiere sido definitivamente aprobada. B. Discutir, aprobar o improbar el informe acerca de su gestión que presenten la Junta Directiva y el Fiscal y tomar medidas que juzgue oportuna al respecto. C. De la elección de los Directores y el Fiscal para el período siguiente. D. De conferir poderes especiales a la Junta Directiva o delegar en ella algunas de sus funciones para la mejor y pronta expedición de ciertos asuntos que requieran su aprobación. E. Cualquier otro asunto que no corresponda a la Asamblea General Extraordinaria, pero que figure en la Agenda. **Arto. 16.-DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Las Asambleas Generales Extraordinarias pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento con el fin de tratar los siguientes asuntos: A. Modificar estos Estatutos. B. Acordar disolver la Asociación por iniciativa propia, así como en los casos exigidos por la ley. C. Conocer, resolver y estudiar los proyectos especiales y asuntos de igual naturaleza que someta la Junta Directiva por estimar ésta, que son de carácter extraordinario. D. Cualquier otro asunto exigido por la ley. **Arto. 17.-**Una misma Asamblea podrá tratar asuntos de carácter ordinario y extraordinario, si la convocatoria así lo expresare. **CAPITULO V. De la Junta Directiva. Arto. 18.- DE LAS CONVOCATORIAS.** Las convocatorias de cualquier clase de Asambleas la harán el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva conjuntamente, por medio de avisos publicados dos veces en dos diarios de la República; en ambos casos por los menos con quince días de anticipación a la fecha en dicha asamblea deba verificarse, sin contar ese día ni el de la publicación, y por medio de circular dirigida a todos los miembros. Las Asambleas en primera y segunda convocatoria pueden anunciarse simultáneamente. Cuando no hubiere quórum a la hora fijada en la primera convocatoria, la Asamblea se verificará conforme la segunda convocatoria, con cualquier número de miembros activos que asistan. La hora fijada en la segunda convocatoria deberá ser por lo menos treinta minutos después de la primera. La Asamblea podrá acordar un receso y continuar la sesión en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la agenda. Todas las asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien deba sustituirlo, y a falta de cualquiera de ambos, por quien fuere designado por los asociados presentes. Actuará de Secretario el que lo sea de la Junta Directiva, o quien deba sustituirlo, y a falta de cualquiera de ambos, por quien fuere designado por los miembros presentes. **Arto. 19.-DEL QUÓRUM.** Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria deberán estar representados por lo menos la mitad de los miembros activos, y las resoluciones serán

válidas cuando se tomen por la mitad de los votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto doble y en su ausencia el Vice-Presidente. En las Asambleas Generales Extraordinarias, en primera convocatoria, deberán estar representados por lo menos tres cuartas partes de los asociados y resoluciones serán válidas con el voto que representen la mitad más uno de los miembros. Si una Asamblea se convoca para tratar asuntos ordinarios y extraordinarios, será necesario que reúna los mismos requisitos exigidos para las extraordinarias en cuanto a concurrencia. Si la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se reuniera en segunda convocatoria, la reunión se podrá efectuar con cualquiera que sea el número de los miembros representados, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mitad más uno de los votos presentes. **Arto. 20.-DEL VOTO** En las Asambleas Generales solamente los miembros activos que estén al día en su pagos tendrán derecho a voto, el que será ejercido por uno de los Miembros Asociados, inscritos por cada empresa, conforme ARTICULO OCTAVO, en el orden en que estén registrados en la Asociación. Cada Miembro Activo tendrá derecho a un solo voto. **Arto. 21.-DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Dirección y Administración de la Asociación estarán a cargo de una Junta Directiva integrada por doce directores. La elección corresponde a la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con las siguientes disposiciones: A. Serán elegidos Directores las personas que ejerzan el voto conforme lo dispuesto en los ARTICULOS OCTAVO Y VIGÉSIMO. B. **Seis** Directores serán elegidos especificando cargos, para un período de **dos (2) años**. C. **Seis** Directores serán elegidos por un período de **un (1) año**. D. Ningún cargo admite representación, pero sus atribuciones son delegables en otros Directores por resolución de la Junta Directiva. E. Las faltas individuales de Directores a reuniones de Junta Directiva Ordinaria por más de seis sesiones en forma injustificada a criterio de la Junta Directiva, serán causa de suspensión y su vacante deberá llenarse mediante el nombramiento que hagan los miembros restantes de la Junta Directiva para completar el período correspondiente. F. Los ex presidentes miembros de la Asociación serán Presidentes Honorarios, con derecho a voz pero sin voto. G. La Junta Directiva debe reunirse ordinariamente, mínimo una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que sea convocada verbalmente o por escrito por su Presidente, y en ausencia de este, por sus Vice Presidentes, y a falta de ambos, por cualquier otro de sus miembros. H. El quórum lo formarán un mínimo de siete (7) Directores. I. Las resoluciones de la Directiva, serán tomadas por mayoría de los votos presentes, y cuando en las actas no conste la forma de votación, se presumirá que lo ha sido por unanimidad de ellos. J. Un Director cesa de su cargo por cualquiera de las siguientes causales: a) Cuatro faltas injustificadas, en el año a la sesión de la Junta Directiva Ordinaria. b) Cuando el Director cese sus funciones en la empresa al momento de la elección como director. c) Al aceptar un cargo que a juicio de la Junta Directiva cause

conflictos de intereses. d) Por incurrir en conducta inadecuada y perjudicial al buen nombre o intereses de la Asociación. **Arto. 22.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: A. Dirigir las Políticas de la Asociación. Dictar y modificar los reglamentos necesarios para aplicar debidamente las disposiciones de estos estatutos, pudiendo decretar todas las medidas que sean propias de su carácter de organismo encargado de administrar y de dirigir la Asociación. B. Estudiar y aprobar, con base en los proyectos que someta cualquiera de sus miembros, los planes y programas generales o especiales referentes al desarrollo de la Asociación y al cumplimiento de los fines contemplados en estos Estatutos. E. Apermisar a los Directores y aceptar la renuncia que cualquiera de ellos presente, a cuyo efecto estará facultada, a su entera discreción, para llenar las vacantes conforme se establece en el artículo 21. inciso (E). De los presentes Estatutos. F. Aceptar las donaciones que a su juicio no comprometan los principios ni los objetivos, ni los intereses de la Asociación. G. Ejercer cualquier otra función que los Estatutos o la Asamblea General señalen. H. Crear, modificar, supervisar y eliminar Comités de Trabajo, aprobar el nombramiento de sus miembros y funcionarios y reglamentar sus funcionamiento. **Arto. 23.- ATRIBUCIONES:** Las siguientes son las atribuciones de los cargos de la Junta Directiva: A. El Presidente será el representante judicial y extrajudicial de la Asociación y tendrá las facultades de apoderado generalísimo, limitada solo en cuanto a facultades para Enajenar gravar bienes de la asociación, obtener préstamos y otorgar poderes de cualquier índole, para lo cual necesitará la autorización de la Junta Directiva. Corresponde al Presidente convocar y dirigir las asambleas y reuniones y decidir con doble voto los casos de empate. B. El Primer Vicepresidente y en su orden, el Segundo Vicepresidente, asesora al Presidente para el logro de las finalidades de la Asociación. Tienen la misma facultad en todas las oportunidades que deban sustituir al Presidente por ausencia, para lo cual bastara un solo dicho. C. El Secretario actuará como tal en todos los actos oficiales de la Asociación, asentará las actas de la Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva, en un libro debidamente registrado, las que firmará junto con el Presidente, lo mismo que las convocatorias para asambleas, los certificados de membresía y los documentos de importancia que emanen de la Junta Directiva que a su juicio lo ameriten. D. El Tesorero tendrá bajo su responsabilidad, el manejo y custodia de los bienes de la Asociación, supervisar los registros, la contabilidad, la elaboración del presupuesto de ingresos y gastos, los estados financieros y los balances de año. E. El Fiscal actuará como vigilante de la Asociación para que se cumplan los Estatutos, Reglamentos y Resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva, así como de las leyes aplicables al caso. Velar por la buena administración del patrimonio de la Asociación. Inspeccionar los libros de contabilidad y los estados financieros y expresar a la Asamblea su opinión acerca de la racionalidad con que estos presentan la situación financiera y los resultados de la Asociación. Los demás directores colaborarán en los asuntos que trate la

PUBLICO. El suscrito abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el día seis de Julio del año dos mil tres, certifica y da fe que el documento que antecede compuesto de ocho hojas útil de papel de ley y que fue debidamente cotejado con su original de la sesión ordinaria de la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES** número 112 del día veinte y cuatro de Enero del año dos mil dos y comprendía el folio ciento cincuenta y el folio ciento sesenta y uno, es conforme con su original en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veinte y cuatro de Septiembre del año dos mil dos. Firma Lic. Norlan Hernández Arana, Abogado y Notario Público. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil dos. ING. ARTURO HARDING, MINISTRO.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 00876 – M. 42042 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCION No. 08-2003

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

VISTA:

La solicitud presentada por la señora **Sara Alicia Mayrena**, Representante Legal de la razón social “MAIRENAS, SOCIEDAD ANÓNIMA” (AGENAMAR), S.A. a fin de que se le autorice actuar como Agencia Aduanera, persona jurídica.

CONSIDERANDO

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

PORTANTO

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa “MAIRENAS, SOCIEDAD ANÓNIMA” (AGENAMAR), S.A., para que actúe como Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique, a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Managua, República de Nicaragua, a los veinte días de mes de Enero del año dos mil tres. **César Suazo Robleto**, Secretario General.

Reg. No. 00979 – M. 161300 – Valor C\$ 215.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 55-2002

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asumirá la

deuda contraída por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) con la Empresa Impregilo SpA, Sucursal Nicaragua por la cantidad de C\$24,841,508.61, en virtud del Contrato de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Izapa-León-Chinandega, bajo código R-2-179-97 y R-2-180-97, en concepto de Escalamiento de Ajuste en el precio, conforme a Cláusula No. 47 de los contratos citados, suma que debió ser pagada el 12 de septiembre del 2000, según Acuerdo Suplementario No. 5 y Finiquito suscrito el 28 de julio del 2000 entre el Ing. Ariel Pastora, Vice Ministro de Transporte e Infraestructura y el Ing. Giovanni della Torre, Representante Legal de Impregilo, S.p.A., Sucursal Nicaragua.

II

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público renegoció con la Empresa Impregilo SpA Sucursal Nicaragua los intereses pactados con el MTI en caso de retraso en los pagos y, como resultado, se fijó el monto total de la deuda en C\$30,000,000.00 (un monto de treinta millones de córdobas) de los cuales C\$ 24,841,508.61 (veinticuatro millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos ocho córdobas con 61/100) corresponden al principal y C\$ 5,158,491.39 (cinco millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un mil Córdobas con 39/100) corresponden a intereses hasta el 30 de noviembre del 2002, con cuyo pago ambas partes reconocen finiquitada y cancelada a entera satisfacción todas y cada una de las obligaciones derivadas del Acuerdo Suplementario No. 5 y Finiquito de Contrato de Construcción No. R-2-179-179 y R-2-180-97.

III

Que para la cancelación del referido adeudo se acordó con Impregilo SpA Sucursal Nicaragua que el monto correspondiente al principal se cancelará mediante Bonos del Tesoro a una tasa de interés del 9% anual pagaderos semestralmente a partir de junio de 2004 hasta diciembre 2005; y el monto correspondiente a intereses, será enterado en efectivo mediante dos pagos en enero y marzo de 2003.

PORTANTO

En uso de las facultades, que le confiere la Ley 290 en su Artículo 21 Literal a) «Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo» y el Artículo 3 inciso a) del Decreto 611 «Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua», publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 5 del 9 de Enero de 1981,

En uso de las facultades,

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a emitir once (11) Bonos del Tesoro con valor nominal de C\$2,000,000.00 (dos millones de Córdobas), cada uno y un

último Bono con un valor nominal de C\$2,841,508.61 (dos millones ochocientos cuarenta y un mil quinientos ocho con 61/100)), todos a una tasa de interés del 9% anual pagaderos semestralmente a partir de junio de 2004 hasta diciembre 2005, a favor de la Empresa Impregilo SpA, Sucursal Nicaragua. Estos Bonos del Tesoro se emitirán bajo las siguientes condiciones:

Beneficiario : IMPREGILO SpA, SUCURSAL NICARAGUA.
Concepto : Finiquito en concepto de escalamiento de Ajuste en el precio, conforme a Cláusula No. 47 de los Contratos Nos. 4-2-180-97 y R-12-179-97 tramo carretera Izapa-León-Chinandega y Cláusula Quinta del , Acuerdo Suplementario No. 5 y Finiquito suscrito el 28 de julio del 2000 entre el MTI y la Empresa Impregilo SpA.
Vencimiento : A partir de junio de 2004 a Diciembre 2005. -17 junio 2004; 16 diciembre 2004; 16 de junio 2005 y 15 diciembre 2005.
Tasa de Interés: 9 % de Interés anual.
Cláusula : Estos Bonos del Tesoro estarán sujetos a Mantenimiento de Valor con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América.
Forma de Pago: El principal e intereses, serán cancelados al vencimiento respectivo.

SEGUNDO: Pagar a la Empresa Impregilo SpA, Sucursal Nicaragua, en efectivo la cantidad de C\$5,158,491.39 (cinco millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y uno con 39/100), reconociendo mantenimiento de valor con respecto al Dólar de los Estados Unidos desde el 30 de noviembre de 2002 hasta la fecha de pago. Este monto será enterado en dos pagos de la siguiente manera: C\$3,000,000 (tres millones de Córdobas netos) más el monto correspondiente a su deslizamiento cambiario, el 15 de enero de 2003; y los C\$2,158,491.39 (dos millones ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y un Córdobas con 39/100) más el monto correspondiente a su deslizamiento cambiario, el 17 de marzo del 2003; cancelándose de esta forma el adeudo en virtud del Contrato de Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Izapa-León-Chinandega, bajo códigos R2-179-97 y R2-180-97 y el Acuerdo Suplementario No. 5 y Finiquito suscrito por el MTI con la Empresa Impregilo SpA el 28 de julio de 2000.

TERCERO: Ordenar a la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Crédito Público consideren en el Presupuesto General de la República y Registros de Deuda Interna Pública, el valor nominal y condiciones de estos Bonos del Tesoro.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos. **Eduardo Montealegre R.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 00935 – M. 545346 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SCHERING Y DISEÑO, Clase: 9 Internacional, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 56534, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 145, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00936 – M. 545344 – 545346 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SCHERING Y DISEÑO, Clase: 38 Internacional, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 56544, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 155, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00937 – M. 545347 – 545346 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SCHERING Y DISEÑO, Clase: 44 Internacional, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 56547, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 158, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00938 – M. 545349/545346 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SCHERING Y DISEÑO, Clase: 3 Internacional, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 56536, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 147, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00939 – M. 545349 – 545346 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SCHERING Y DISEÑO, Clase: 1 Internacional, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 56537, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 148, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00940 – M. 545345 – 545356 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SCHERING Y DISEÑO, Clase: 41 Internacional, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 56546, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 157, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00941 – M. 545344 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SCHERING Y DISEÑO, Clase: 16 Internacional, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 56543, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 154, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00942 – M. 545341 – 545356 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Casa: SCHERING Y DISEÑO, Clase: 5 Internacional, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 56535, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 146, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00943 – M. 545345 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: SCHERING Y DISEÑO, Clase: 42 Internacional, a favor de: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, bajo el No. 56545, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 156, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00944 – M. 545341 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HORIZON, Clase: 5 Internacional, a favor de: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de República Federal de Alemania, bajo el No. 56539, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 150, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00945 – M. 545347 - 545346 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MARCOL, Clase: 5 Internacional, a favor de: EXXON MOBIL CORPORATION, de EE.UU., bajo el No. 56548, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 159, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00946 – M. 545346 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MINITOAST, Clase: 30 Internacional, a favor de: SERVICIOS DE ALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, Centro América, bajo el No. 56622, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 220, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecisiete de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00947 – M. 545348 - 545346 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MULTIFERON, Clase: 5 Internacional, a favor de: VIRAGEN, INC., de EE.UU., bajo el No. 56538, Tomo: 194 de Inscripciones del año 2003, Folio: 149, vigente hasta el año 2013.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diez de Enero del 2003. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00917 – M. 163779 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Grupo Uno FINANCIERO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CONSTITUIDO POR MAS DE VEINTE SOCIEDADES COMERCIALES QUE OPERAN EN LOS PAISES CENTROAMERICANOS Y PANAMA, DEDICANDOSE A BANCA COMERCIAL, ACTIVIDAD BURSATIL O CAMBIARIA, SEGUROS, ADMINISTRACION DE FONDOS DE AHORROS, GENERACION ELECTRICA Y ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES

Fecha de Primer Uso: treinta de Enero del año un mil novecientos ochenta y siete.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-003449, veinte de Diciembre del año dos mil dos. Managua, catorce de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00918 – M. 163781 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

Grupo Uno FINANCIERO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CONSTITUIDO POR MAS DE VEINTE SOCIEDADES COMERCIALES QUE OPERAN EN LOS PAISES CENTROAMERICANOS Y PANAMA, DEDICANDOSE A BANCA COMERCIAL, ACTIVIDAD BURSATIL O CAMBIARIA, SEGUROS, ADMINISTRACION DE FONDOS DE AHORROS, GENERACION ELECTRICA Y ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES

Fecha de Primer Uso: treinta de Enero del año un mil novecientos ochenta y siete.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-003450, veinte de Diciembre del año dos mil dos. Managua, catorce de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00919 – M. 163780 – Valor C\$ 425.00

Dr. Edmundo Castillo Salazar, Apoderado de BANCO UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO UNO, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

GRUPO UNO Y DISEÑO

Para proteger:

EL EMBLEMA IDENTIFICA AL GRUPO FINANCIERO CONSTITUIDO POR MAS DE VEINTE SOCIEDADES COMERCIALES QUE OPERAN EN LOS PAISES CENTROAMERICANOS Y PANAMA, DEDICANDOSE A BANCA COMERCIAL, ACTIVIDAD BURSATIL O CAMBIARIA, SEGUROS, ADMINISTRACION DE FONDOS DE AHORROS, GENERACION ELECTRICA Y ACTIVIDADES AGROINDUSTRIALES

Fecha de Primer Uso: uno de Enero del año un mil novecientos ochenta y siete.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-003010, trece de Noviembre del año dos mil dos. Managua, dieciocho de Noviembre del año dos mil dos. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 00920 – M. 0534522 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS BIOQUÍMICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANA SANA

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO CONSISTENTE EN UN ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO Y ANTIBIÓTICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000070, catorce de Enero del año dos mil tres. Managua, quince de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00921 – M. 0534523 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORTIGEN

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO PARA EL TRATAMIENTO DE LA DERMATITIS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000071, catorce de Enero del año dos mil tres. Managua, quince de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00922 – M. 0534574 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEUROLESS

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO CONSISTENTE EN UN REANIMADOR Y ANTIDEPRESIVO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000076, catorce de Enero del año dos mil tres. Managua, quince de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00923 – M. 0534573 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOVILIB

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO CONSISTENTE EN UN TRATAMIENTO GASTROINTESTINAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000075, catorce de Enero del año dos mil tres. Managua, quince de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00924 – M. 0534571 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VASSLUTEN

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO CONSISTENTE EN UN VASODILATADOR.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000073, catorce de Enero del año dos mil tres. Managua, quince de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00925 – M. 0534570 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CEFIBACTER

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO CONSISTENTE EN UN ANTIBIÓTICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000072, catorce de Enero del año dos mil tres. Managua, quince de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00926 – M. 0534569 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRAVIR

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO CONSISTENTE EN UN ANTIVIRAL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000077, catorce de Enero del año dos mil tres. Managua, quince de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00927 - M. 0534572 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENDOLIS

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO CONSISTENTE EN UN HIPOGLICEMIANTE Y REDUCIDOR DE COLESTEROL.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000074, catorce de Enero del año dos mil tres. Managua, quince de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00928 - M. 0534519 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOL-OUT

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO CONSISTENTE EN UN ANTIINFLAMATORIO Y ANALGÉSICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000092, dieciséis de Enero del año dos mil tres. Managua, veinte de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00929 - M. 0534525 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POSITIV

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO CONSISTENTE EN UN ANTIDEPRESIVO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000089, dieciséis de Enero del año dos mil tres. Managua, veinte de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00930 - M. 0534520 - Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZEFALOX

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO FARMACÉUTICO CONSISTENTE EN UN ANTIBIOTICO.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000091, dieciséis de Enero del año dos mil tres. Managua, veinte de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00931 - M. 0534517 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Emblema:

Med pharma

Reg. No. 00933 - M. 464107 - Valor C\$ 425.00

Haydee Patricia Delgado Vásquez, de República de Nicaragua, en su carácter Personal, solicita Registro de Emblema:

OPTICA LAS GAFAS Y DISEÑO

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO FABRIL Y COMERCIAL DEDICADO A LA MANUFACTURA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA Y HOSPITALARIO.

Fecha de Primer Uso: veintidós de Noviembre del año dos mil dos.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000087, dieciséis de Enero del año dos mil tres. Managua, veinte de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00932 - M. 0534518 - Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de SELECTPHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Casa:

SELECTPHARMA Y DISEÑO

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES DE USO HUMANO, MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA Y MATERIAL HOSPITALARIO, PRODUCTO VETERINARIOS E HIGIÉNICOS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000093 dieciséis de Enero del año dos mil tres. Managua, veinte de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE ANTEOJOS, LENTES DE CONTACTO, ACCESORIOS ÓPTICOS, INSTRUMENTALES PARA MEDICION.

Fecha de Primer Uso: doce de Febrero del año un mil novecientos noventa.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000079, quince de Enero del año dos mil tres. Managua, dieciséis de Enero del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 00934 - M. 944209 - Valor C\$ 425.00

Salvador Navarrete Bucardo, de República de Nicaragua, en su carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA MATAGALPA Y DISEÑO

No se reivindica el Término MATAGALPA.

Para proteger:

Clase: 29

ENCURTIDOS, SALSAS, PASTAS, JALEAS.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2003-000030, siete de Enero, del año dos mil tres. Managua, ocho de Enero del año dos mil tres. Sobre las Palabras, Frases o Denominaciones Genéricas o de uso común no se otorga derechos exclusivos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 00989 – M. 0274949 – Valor C\$ 130.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que los señores, presentaron solicitud a este Ministerio para que se les autorice el funcionamiento del Centro Educativo Privado que lleva el nombre de **C/E Massiel** ubicado en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.
- 2.- Que de la inspección Técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como mobiliario.
- 3.- Que los peticionarios se someten al cumplimiento de la ley de carrera docente, su Reglamento y demás leyes que regulan la educación, así como a las normas y disposiciones que emita este Ministerio,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Educativo privado que lleva el nombre de **C/E Massiel** ubicado en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

SEGUNDO: Autorizar dicho Centro de Estudios el funcionamiento de los turnos Diurno y las modalidades de Preescolar, Primaria.

TERCERO: El Centro de Estudios **C/E Massiel** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como a la Supervisión del Delegado Municipal de este Ministerio y presentará los informes que se le soliciten.

CUARTO: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en La Gaceta, Diario Oficial. **COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Dado en la ciudad de Managua, a los primero días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. Lic Fátima Aragón Romero, Delegado Municipal de Educación Sector Educativo Oriental, Ministerio de Educación.

Reg. No. 00990 – M. 944831 – Valor C\$ 130.00

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO:

- 1.- Que los señor Rogelio Martínez Ríos, presentó solicitud a este Ministerio que se autorice el funcionamiento del Centro de Estudios en la modalidad de Primaria, que lleva el nombre de **Centro Escolar “Alcance Misionero Pro-Reyno ALPRON”**, ubicado en el Barrio Alfredo Nobel (antes Che-Guevara), de la entrada a la Jagüitas, 1c. al Lago, 1c. arriba, Distrito No. 5 Municipio de Managua.
- 2.- Que de la Inspección Técnica al citado Centro de Estudios se ha constatado que presenta las condiciones básicas y necesarias que deben brindar a los educandos, tanto en recursos humanos como en mobiliario.
- 3.- Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, sus reglamentos y demás leyes que regulan la educación, así como las normas y políticas educativas que emita este Ministerio.
- 4.- Que es de prioridad para el MECD ampliar la cobertura escolar para los próximos quince años, en consonancia al Plan Nacional de Educación, en lo referente al eje programático "Cobertura y Equidad en la Educación".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar la apertura de la modalidad de Primaria, a partir del año 2003, al **Centro Escolar “Alcance Misionero Pro-Reyno ALPRON”**.

SEGUNDO: Orientar a la Dirección del Centro, que debe garantizar en el tiempo oportuno todas las condiciones físicas y materiales, así como a los recursos humanos calificados, para la demanda y atención escolar en las nuevas modalidades a partir del año escolar 2003.

TERCERO: La nueva modalidad quedan sujeta a la disposiciones técnicas, administrativas y organizativas encaminadas por las diferentes instancias del MECD.

CUARTO: Esta Resolución entra en vigencia a partir del año escolar 2003 y previa publicación de la misma en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito No. 5, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil dos. Sra. Rosa María Valle Oviedo, Delegada Distrito No. 5 y Ticuantepe. MECD.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

REGISTROS SANITARIOS

Reg. No. 00873 – M. 944379 – Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares (**DRENCIAP – DGPSA – MAGFOR**) y en disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su reglamento, hace del conocimiento público, que la Empresa: **COSTA TRI, S.A.** A través de su Representante: **AGROFERTIL/ING. DONALDO SALAS.** Ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE**, Principio Activo: **NITRÓGENO-FOSFORO-POTASIO-ELEM.MENORES**, Nombre Comercial: **AMINO GROW**, Origen: **Costa Rica. POR LO TANTO:** Habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 10 de Enero del 2003. Lic. Rosa Palma García, Jefe del Departamento de Registro de Plaguicidas y Fertilizantes.- Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

 Reg. No. 00874 – M. 944378 – Valor C\$ 85.00

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través del Departamento de Registros de Plaguicidas y Fertilizantes, de la Dirección del Registro Nacional y Control de Insumos Agropecuarios, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares (**DRENCIAP – DGPSA – MAGFOR**) y en disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su reglamento, hace del conocimiento público, que la Empresa: **COSTA TRI, S.A.** A través de su Representante: **AGROFERTIL/ING. DONALDO SALAS.** Ha solicitado Registro para el Producto: **FERTILIZANTE**, Principio Activo: **NITRÓGENO-FOSFORO-POTASIO-ELEM.MENORES**, Nombre Comercial: **TRI-MAT**, Origen: **Costa Rica. POR LO TANTO:** Habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Managua, 10 de Enero del 2003. Lic. Rosa Palma García, Jefe del Departamento de Registro de Plaguicidas y Fertilizantes.- Dr. Rigoberto Quintanilla, Director.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 00949 – M. 808797 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

EL infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, certifica el Acuerdo que íntegro y literalmente dice:

Acuerdo No. 8
LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La Corte Suprema de Justicia, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política y las leyes de la República de Nicaragua, Acuerda lo siguiente:

UNICO

Se amplían las facultades de la Oficina de Notificaciones, creadas en Acuerdo No. 23 del 11 de febrero del año 2002, en su ámbito material, asignándoles efectuar todas las notificaciones de los Juzgados Primeros y Segundo de Distrito para lo Laboral de Managua, y el Juzgado de Distrito de Adolescentes de Managua.

El presente acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Managua, dieciséis de enero del año dos mil tres.- A.L. Ramos – A. Cuadra L.- Guillermo Vargas S.- M. Aguilar G.- F. Zelaya Rojas – Y. Centeno G.- G.- Fco. Rosales A. – Gui Selva A.- Carlos A. Guerra G.- Rafael Sol C.- I. Escobar F.- Ante mi – A. Valle. Srio.-

Managua, veintidós de enero del año dos mil tres. Alfonso Valle Pastora, Secretario Corte Suprema de Justicia.

**CONTRALORIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

Reg. No. 00849 – M. 944203 – Valor C\$ 175.00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted, **SEÑOR JOHN WILLIAMS ARAGÓN BLANDÓN**, en su calidad de **Ex – Responsable Administrativo del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), Delegación Departamental de Granada**, le notifica **PLIEGO DE GLOSAS No. 42**, que íntegra y literalmente dice:

“Managua, 06 de diciembre de 2002

MCS-CGR-D-210-2002
DTJG-IUB-178-2002

PLIEGO DE GLOSAS No. 42

Señor

JOHN WILLIAMS ARAGÓN BLANDÓN

Ex – Responsable Administrativo

Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD)

Delegación Departamental de Granada

Sus Manos.-

Los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República comunicamos a usted que después de examinar el Informe de Auditoría Especial de fecha siete de mayo de dos mil dos, emitido por la Dirección General de Auditoría del Sector Social de la Contraloría General de la República, realizada en el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES (MECD), DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE GRANADA**, sobre los hallazgos señalados en informe de Auditoría Interna del Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), de referencia No. DGAI-1-19-2000 de fecha veinte de noviembre de dos mil uno, el que consistió en un examen especial al pago de viáticos por la Dirección de Educación Especial de la Sede Central, por el período de agosto de mil novecientos noventa y nueve a marzo de dos mil, y el Informe de referencia DGAI-1-22-2000, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil relacionado al examen especial a la Delegación Departamental de Granada con relación a saldos de cuentas por cobrar, cuentas por pagar, anticipos sujetos a rendición de cuentas al treinta de septiembre de dos mil; se establecen a cargo de usted **Glosas o Reparos Económicos por responsabilidad civil en forma individual**, hasta por la cantidad de **CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS (C\$ 101,855.00)**, que corresponde a los Cheques número **0204521-0** de fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve con monto de **DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CÓRDOBAS NETOS (C\$ 17,175.00)**, Cheque Número **023901** de fecha once de agosto de dos mil, con monto de **SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE CÓRDOBAS NETOS (C\$6,220.00)**, y Cheque Número **0023916** de fecha catorce de agosto de dos mil con monto de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CÓRDOBAS NETOS (C\$ 78,460.00)**, emitidos y retirados de la Sede Central del MECD, para cubrir gastos operativos de la Delegación sujetos a rendición de cuentas, los que al momento de efectuar dicha auditoría se encontraban pendientes de justificar a la Sede Central del referido Ministerio, tal y como lo refleja el anexo I del citado Informe de auditoría. Por lo que, de acuerdo con el art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República se le concede el plazo perentorio de **SESENTA (60) días** contados a partir de la respectiva notificación, para que

conteste el presente Pliego de Glosas, bajo apercibimiento de que vencido dicho término, con su respuesta o sin ella, se emitirá la resolución que en derecho corresponda. El precitado Informe de Auditoría, así como la documentación relativa a los anteriores cargos, se encuentra en poder de la Contraloría General de la República y a disposición de usted para el debido uso de su derecho.

El presente Pliegos de Glosas fue votado y aprobado en Sesión Ordinaria Número Doscientos Sesenta y Siete (267) de las nueve de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil dos, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, le enviamos la presente comunicación. Firmas Ilegibles de los Señores: Lic. Francisco Ramírez Torres, Presidente del Consejo Superior; Lic. Juan A. Gutiérrez Herrera, Vice - Presidente del Consejo Superior; Dr. Guillermo Argüello Poessy, Miembro Propietario del Consejo Superior; Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior y Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior”.

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las dos y cuarenta minutos de la tarde, del día veintitrés de Enero del año dos mil tres. Firma, Oficial Notificador.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 00855 – M. 482980 – Valor C\$ 215.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 004-2003

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, quince de enero del dos mil tres. Las once de la mañana.

VISTOS RESULTA

El señor, **RAMON ALEJANDRO MENDOZA SOZA**, solicitó a **TELCOR** asignación de Contrato de Licencia para prestar el servicio de **TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN DEL TIPO ALAMBRICA**, teniendo como área de cobertura **EL MUNICIPIO DE NUEVA GUINEA**.

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **RAMON ALEJANDRO MENDOZA SOZA**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; artículo 99 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200 y artículos 25 y 26 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **RAMON ALEJANDRO MENDOZA SOZA**, la Licencia No. **LIC-2002-RVS-021**, en carácter de asignación para instalar, operar y prestar el servicio de **TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN DEL TIPO ALAMBRICA**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del dos mil cinco, a través de la Estación denominada **CABLEVISION DE NUEVA GUINEA**, con ubicación geográfica **longitud 84°27'00"O y latitud 11°41'00"N**, teniendo como área de cobertura **EL MUNICIPIO DE NUEVA GUINEA**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No.200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial, en el momento de entrega de la licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley. Archívese.ING. MARIO GONZALEZ LACAYO, Director General.

Reg. No. 00856 – M. 482979 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 005-2003

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, quince de enero del dos mil tres. Las once y quince minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

El señor, **JUAN FRANCISCO BLANDON SOLANO**, solicitó a **TELCOR** asignación de Contrato de Licencia para prestar el servicio de **TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN DEL TIPO ALAMBRICA**, teniendo como área de cobertura **EL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS**.

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **JUAN FRANCISCO BLANDON SOLANO**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; artículo 99 de la Constitución Política; artículos 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200 y artículo 22 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **JUAN FRANCISCO BLANDON SOLANO**, la Licencia No. **LIC-2002-TVS-011**, en carácter de Renovación para instalar, operar y prestar el servicio de **TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN DEL TIPO ALAMBRICA**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del dos mil cinco, a través de la Estación denominada **CABLEVISION ESQUIPULAS**, con ubicación geográfica **longitud 85°47'07"O y latitud 12°40'00"N**, teniendo como área de cobertura **EL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No.200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

d) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

e) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

f) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

g) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley. Archívese. ING. MARIO GONZALEZ LACAYO, Director General.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

Reg. No. 00952 – M. 0452966 – Valor C\$ 255.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado debidamente para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que finaliza el veintiséis de abril del año dos mil cuatro, **CERTIFICA** la Resolución sobre el “**Cálculo de Indexación de Tarifas**”, autorizadas por el Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados, en Sesión del Diecisiete de Enero del año dos mil tres, del Acta Número Cero Diez (010), contenida en los folios Trescientos Sesenta y Uno al Trescientos Sesenta y Dos del Libro de Actas del Año dos mil dos, que íntegra y literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. CD-RE-016-03

El Consejo de Dirección del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA), en sesión del día 17 de Enero de 2003 y en uso de las facultades que le confiere la Ley General de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (Ley No.297) publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 123 del 2 de Julio de 1998, la Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (Ley No. 275), publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 18 del 28 de Enero de 1998, las Disposiciones para la fijación de las tarifas en el sector de agua potable y alcantarillado sanitario (Decreto No.45-98) publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 117 del 24 de Junio de 1998 y, el Acuerdo Presidencial No. 422-2002 de fecha 29 de Agosto de 2002,

CONSIDERANDO

1) Que el 6 de Enero del año 2003 la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios (ENACAL), sometió al INAA para su validación, el cálculo de indexación de tarifas cortada al 31 de Agosto del año 2002.

2) Que en la revisión y validación de esta propuesta de indexación, el INAA tomó en cuenta los Estudios Tarifarios

realizados por ENACAL para el período 2001-2005, así como los indicadores económicos publicados por el Banco Central de Nicaragua (BCN).

**PORTANTO:
RESUELVE:**

Validar la indexación de tarifas solicitada por ENACAL, de conformidad con los indicadores económicos publicados por el BCN el 28 de Febrero del año 2002.

PRIMERO: La indexación de tarifas, por la provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario corresponde al período comprendido entre el 30 de Diciembre del año 2000 y el 28 de Febrero del año 2002.

SEGUNDO: Las tarifas indexadas que se aplicarán a los clientes de Agua Potable y Alcantarillado sanitario, servidos por ENACAL, se indican en la tabla 1 y 2, para Managua y resto del País, respectivamente.

Tabla No.1: Tarifas Indexadas, Córdoba a Febrero de 2002, Managua.

Tipo de Usuario / Rango de Consumo m ³	Cargo Fijo por Cliente C\$/mes/Conexión	Cargos Variables	
		Agua Potable C\$/m ³	Alcantarillado Sanitario C\$/m ³
Grupos Subsidiados			
0 a 20	1.06	1.99	0.77
+	1.06	2.50	0.99
Domiciliares			
0 a 20	4.24	3.54	1.06
21 a 50	4.24	5.88	1.46
+	4.24	10.48	3.45
Residenciales			
0 a 50	8.56	5.88	1.69
+	8.56	13.20	4.27
Instituciones / Generadores de Subsidios			
0 a 50	8.56	6.76	1.69
+	8.56	14.49	4.27

Tabla No.2: Tarifas Indexadas, Córdoba a Febrero de 2002, Resto del País.

Tipo de Usuario/Rango de Consumo m ³	Cargo Fijo por Cliente C\$/mes/Conexión	Cargos Variables	
		Agua Potable C\$/m ³	Alcantarillado Sanitario C\$/m ³
Grupos Subsidiados			
0 a 20	1.06	2.13	0.64
+	1.06	2.83	0.86
Domiciliares			
0 a 20	4.24	4.85	1.45
21 a 50	4.24	6.20	1.78
+	4.24	13.04	3.57
Instituciones / Generadores de Subsidios			
0 a 50	9.46	7.72	2.38
+	9.46	14.68	4.00

TERCERO: Las tarifas a cobrar por el servicio de recolección de alcantarillado sanitario, a los clientes de ENACAL con fuentes propias de agua potable, se indexarán también conforme los indicadores económicos publicados por el Banco Central de Nicaragua a Febrero de 2002, y serán de: C\$ 4.27/m³ en la ciudad de Managua y, C\$ 4.00/m³ en el resto del País.

CUARTO: Las tarifas así validadas se aplicarán a contar del mes de la validación, previa publicación por parte del prestador, de los valores por tres veces en un diario de amplia circulación nacional o regional si fuese el caso.

Dado en la ciudad de Managua, a los Diecisiete días del mes de Enero del año Dos Mil Tres.- (f) **V. ESPINOSA S.==**(f) **J. HAYN V.==**(f) **L. URBINAN N.==** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- Managua, veinte de Enero del año dos mil tres. **LIC. ELOISA ARANA HERNANDEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.**

POLICLINICA ORIENTAL

Reg. No. 00878 – M. 464079 – Valor C\$ 255.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
EMP – P.O – 01 - 2003 - 06
ADJUDICACION PARCIAL**

En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del tres de Enero del año dos mil tres; **YO JOSÉ DONALD ESPINOZA ALFARO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresa y Contabilidad Pública, actuando en nombre y representación de la Empresa Médica Previsional – Policlínica Oriental en calidad de Gerente General debidamente facultado para celebrar este tipo de actos, conforme lo establece la Escritura Pública Número Tres (03) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, otorgada ante los oficios notariales del Doctor Manuel Salvador Ortíz Gaitán, el dieciocho de Enero del año dos mil dos; al efecto y siguiendo los parámetros del cargo que ostento y dando cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento por medio de la presente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, RESUELVO:**

CONSIDERANDO:

I.-Que el Comité de Licitación de la Empresa Médica Previsional – Policlínica Oriental, constituido mediante Resolución Administrativa EMP – P.O – 01 - 2002, del día quince de Febrero del año dos mil dos; Resolución Administrativa EMP- P.O - 07 - 2002, del treinta de Octubre del año dos mil dos; y Resolución Administrativa EMP- P.O - 08 - 2002, del día diecinueve de Noviembre del año dos mil dos; facultado para conocer en los procesos de Licitación y específicamente la Licitación Pública No. 06 -2002, «Compra de Medicamentos y Material de Reposición Periódica; Período de Enero a Junio del año 2003»; todo de conformidad a lo normado en el Arto. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artos. 28 y 29 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, Comité que en cumplimiento a lo establecido en los Artos. 37, 38 y 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme los Artos. 81 y 83 del Reglamento General de la misma Ley, emitió las Recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Pública No. 06 – 2002, habiendo llegado a esta Autoridad el Expediente

de la Licitación y recibido con fecha veintisiete de Diciembre del año Dos Mil Dos, el que ha sido estudiado y analizado.-

II.-Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que las ofertas recomendadas satisfacen las necesidades de la Empresa y no se lesiona la Economía de la misma; se observa que el Comité cumplió con el proceso evaluativo, con los factores y criterios de Ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la referida Licitación; por lo que optó por recomendar los ITEMS ofertados en la LICITACIÓN PÚBLICA No. 06 – 2002, para cubrir la demanda de dichos medicamentos y el material de reposición periódica en el período de Enero a Junio del año dos mil tres; tal y como se describe en las Hojas de Recomendación, sin embargo del análisis efectuado por esta autoridad se desprende que en algunos ITEMS ofertados hay variaciones en los precios de éstos en comparación al precio que históricamente se han adquirido dichos productos, así también se ha observado la calidad del producto ofertado.-

III.-Que una vez transcurrido el término que establece la Ley, para interponer los Recursos de Aclaración e Impugnación, a partir de la última notificación de las Recomendaciones, efectuada a los licitantes, no habiendo los mismos hecho uso de éstos y de conformidad con lo normado en los Artos. 40 y 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, por las características propias de esta licitación y en cumplimiento al Arto. 84 del Reglamento a la misma ley; esta Autoridad, mediante Resolución motivada y en el término de cinco días contados una vez recibidas las recomendaciones del comité de licitación, debe adjudicar la Licitación en referencia; por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar en todas sus partes las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación No. 06 – 2002, contenidas en el Acta No. 05 del día veintitrés de Diciembre del año dos mil dos; por lo cual se adjudica de la siguiente manera:

b) Se adjudica la LICITACIÓN PÚBLICA No. 06 – 2002 “Período de Enero a Junio del año 2003” tal y como se describe en las HOJAS DE RECOMENDACIÓN enviadas a esta Autoridad por el Comité de Licitación de esta Empresa Previsional; las que se encuentran debidamente firmadas por los miembros del Comité y que forma parte integrante de esta Resolución, lo que corresponde adjudicar a las Empresas Licitantes es:

·Empresa SERRANO SUPLISA, de los ITEMS ofertados, se adjudica hasta por un monto de: C\$457.152.00; (Cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y dos córdobas).

·Empresa IMFARSA, de los ITEMS ofertados, se adjudica hasta por la suma de: C\$490.092.20; (Cuatrocientos noventa mil noventa y dos córdobas con veinte centavos).-

·Empresa SÁNCHEZ COLLADO, de los ITEMS ofertados, se adjudica hasta por la cantidad de C\$9.936.00, (Nueve mil novecientos treinta y seis córdobas).-

·Empresa PROMEDSA, de los ITEMS ofertados, se adjudica hasta por la suma de:C\$35.560.89; (Treinta y cinco mil quinientos sesenta córdobas con ochenta y nueve centavos).-

·Empresa SUDESA, de los ITEMS ofertados, se adjudica el monto de: 49.743.60, (Cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y tres córdobas con sesenta centavos).-

·Empresa ROEMMERS, de los ITEMS ofertados, se adjudica la cantidad de C\$33.210.00, (Treinta y tres mil doscientos diez córdobas).-

·Empresa LÓPEZ DAVIDSON INTERNATIONAL, se adjudica de los ITEMS ofertados, hasta por la suma de C\$52.362.90, (Cincuenta y dos mil trescientos sesenta y dos córdobas con noventa centavos).-

·Empresa LABORATORIOS BENGOCHEA, se adjudica de los ITEMS ofertados, hasta por el monto de: C\$11.976.00, (Once mil novecientos setenta y seis córdobas).-

·Empresa LABORATORIOS CEGUEL S.A, se adjudica de los ITEMS ofertados hasta por la suma de:C\$545.274.30, (Quinientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro córdobas con treinta centavos).-

·Empresa CALOX DE NICARAGUA S.A, se adjudica de los ITEMS ofertados hasta por la suma de C\$88.230.00, (Ochenta y ocho mil doscientos treinta córdobas).-

·Empresa COORPORACIÓN CEFA DE NICARAGUA, se adjudica de los ITEMS ofertados, hasta por la suma de C\$100.237.80, (Cien mil doscientos treinta y siete córdobas con ochenta centavos).-

·Empresa FERSON DE NICARAGUA S.A., se adjudica de los ITEMS ofertados hasta por la suma de C\$38.935.80, (Treinta y ocho mil novecientos treinta y cinco córdobas con ochenta centavos).-

·Empresa APOTEX DE NICARAGUA, se adjudica de los ITEMS ofertados hasta por la suma de C\$86.956.56,(Ochenta y seis mil novecientos cincuenta y seis córdobas con cincuenta y seis centavos)

·Empresa DETRISA, de los ITEMS ofertados, se adjudica hasta el siguiente monto: C\$ 46.757.20, (Cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y siete córdobas con veinte centavos).-

·Empresa DISPROFASA, se le adjudica de los ITEMS ofertados hasta la siguiente suma: C\$44.705.94,(Cuarenta y cuatro mil setecientos cinco córdobas con noventa y cuatro centavos).-

·Empresa DROGUERÍA NÚÑEZ, se le adjudica de los ITEMS ofertados hasta el monto de: C\$49.572.20, (Cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos córdobas con veinte centavos).-

·Empresa MÉDICA NICARAGUENSE, MEDINIC, se le adjudica de los ITEMS ofertados hasta la suma de C\$109.800.84, (Ciento nueve mil ochocientos córdobas con ochenta y cuatro centavos).-

·Empresa BIO - MED INTERNATIONAL, se le adjudica de los ITEMS ofertados hasta el monto de: C\$58.920.54, (Cincuenta y ocho mil novecientos veinte córdobas con cincuenta y cuatro centavos).-

·Empresa AFRO - CARIBBEAN, se le adjudica de los ITEMS ofertados hasta por el monto de C\$23.213.10, (Veintitrés mil doscientos trece córdobas con diez centavos).-

·Empresa HEALTHCARE PRODUCTS CENTROAMÉRICA S.A, de los ITEMS ofertados se le adjudica hasta por el monto de C\$76.539.15, (Setenta y seis mil quinientos treinta y nueve córdobas con quince centavos.-

Se Adjudica un total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON DOS CENTAVOS DE CÓRDOBAS, (C\$2.409. 177.02)**. Dicha suma es el resultado del proceso de Licitación Pública, la que según la Ley, consiste en un monto superior al adjudicado en esta Licitación, no obstante, se dio inicio a ésta en cumplimiento a lo establecido en el ordinal a) del artículo 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, dicho monto no se alcanzó debido al número de ITEMS que fueron descalificados dentro del proceso, como consecuencia del costo excesivo que ofertaron los licitantes, en relación al costo que históricamente esta Empresa ha adquirido dichos productos y además los ITEMS que fueron declarados desiertos debido a que ninguno de los licitantes los ofertó.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer del mismo e infórmese a los Oferentes adquirentes de la presente Licitación, por el mismo medio que se convocó para su participación, para que dentro de tercer día hábil se presenten a estas oficinas para la formalización de este acto, por medio de firma de Escritura Pública, el cual dando cumplimiento al Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 de su Reglamento, se indica que el mismo deberá ser suscrito con la Autoridad máxima de esta Empresa Médica Provisional - Policlínica Oriental, en calidad de Gerente General.-

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Enero del año dos mil tres.-Licenciado, José Donald Espinoza Alfaro, Gerente General Empresa Médica Provisional Policlínica Oriental.-

Reg. 00877 – M. 464080 – Valor C\$ 170.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
EMP – P.O – 09 -2002
ADJUDICACION**

En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día treinta de Diciembre del año dos mil dos; **YO JOSÉ DONALD ESPINOZA ALFARO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresa y Contabilidad Pública, actuando en nombre y representación de la Empresa Médica Provisional Policlínica Oriental en calidad de Gerente General debidamente facultado para celebrar este tipo de actos, conforme lo establece la Escritura Pública Número Tres (03) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, otorgada ante los oficios notariales del Doctor Manuel Salvador Ortíz Gaitán, el dieciocho de Enero del año dos mil dos; al efecto y siguiendo los parámetros del cargo que

ostento y dando cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento por medio de la presente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, RESUELVO:**

CONSIDERANDO:

I.- Que el Comité de Licitación de la Empresa Médica Provisional–Policlínica Oriental, constituido mediante Resolución Administrativa EMP – P.O – 01 - 2002, del día quince de Febrero del año dos mil dos y Resolución Administrativa EMP- P.O - 08 - 2002, del día diecinueve de Noviembre del año dos mil dos; facultado para conocer en los procesos de Licitación y específicamente la Licitación Restringida No. 05 -2002, «Servicio de Vigilancia, Período del 1° de Enero del 2003, al 31 de Diciembre del 2003»; todo de conformidad al Arto. 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y los Artos. 28 y 29 del Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, Comité que en cumplimiento a los Artos.37, 38 y 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme los Artos. 81 y 83 del Reglamento General de la misma Ley, emitió las Recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Restringida No. 05 – 2002, las que fueron notificadas a los oferentes los días doce y trece de Diciembre del presente año, habiendo llegado a esta Autoridad el Expediente de la Licitación y recibido con fecha doce de Diciembre del año dos mil dos, el que ha sido estudiado y analizado.-

II.- Que el Comité de Licitación, una vez notificadas a los oferentes las Recomendaciones de Adjudicación, recibió de la Empresa de Vigilancia **ESPAVIPS.A**, Recurso de Aclaración fechado el día trece de Diciembre del año dos mil dos; Recurso que fue Resuelto por el Comité, una vez transcurrido el término de ley para todos los licitantes, Resolución que fue notificada a los mismos el día veintitrés de Diciembre del presente año, habiendo llegado a esta Autoridad el Recurso y la Resolución del mismo, en esa misma fecha, veintitrés de Diciembre; para su análisis.-

III. – Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con las Recomendaciones efectuadas por el Comité de Licitación y con la Resolución al Recurso de Aclaración interpuesto, ya que considera que la oferta recomendada satisface las necesidades de la Empresa y no lesiona la Economía de la misma; se observa que el Comité cumplió con el proceso evaluativo, con los factores y criterios de Ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la referida Licitación; por lo que optó por recomendar **ADJUDICAR LA LICITACIÓN RESTRINGIDA DEL SERVICIO DE VIGILANCIA No. 05 – 2002**; para cubrir este Servicio durante el período de Enero a Diciembre del año dos mil tres.-

IV. – Que una vez Resuelto el Recurso de Aclaración, conforme lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento a esta Ley, y transcurrido el término para Impugnar, a partir de la notificación de la Resolución del Recurso, no habiendo los licitantes hecho uso de este Recurso

de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 de su Reglamento; esta Autoridad en el término de ley y mediante Resolución motivada debe adjudicar la Licitación en referencia; por lo que:

ACUERDA:

a) Ratificar las Recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación, correspondiente a la Licitación Restringida No. 05 – 2002, contenidas en el Acta No. 06, del día once de Diciembre del año dos mil dos.

b) Ratificar la Resolución al Recurso de Aclaración, contenido en el Acta No. 07, del día dieciocho de Diciembre del año dos mil dos, en lo que al mismo respecta.-

c) Adjudicar la Licitación Restringida No. 05 – 2002 “ Servicio de Vigilancia, correspondiente al Período de Enero a Diciembre del año 2003” a la Empresa de Vigilancia El Halcón S.A., tal y como se describe en el Acta de Resolución del Recurso de Aclaración enviado a esta Autoridad por el Comité de Licitación de esta Empresa Médica Previsional, la que se encuentra debidamente firmada por los miembros del Comité.-

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer del mismo e infórmese a la Empresa beneficiada con esta Licitación, por el mismo medio que se convocó para su participación, para que dentro de tercer día hábil se presente a estas oficinas para la formalización del presente acto, por medio de firma de Contrato, el cual dando cumplimiento al Arto 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 de su Reglamento, se indica que éste deberá ser firmado con el suscrito, en calidad de Gerente General de la Empresa Médica Previsional Policlínica Oriental.-

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil dos.- Licenciado, José Donald Espinoza Alfaro. Gerente General EMP-P.O

PROGRAMAS ANUALES DE ADQUISICIONES

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NAGAROTE

Reg. No. 00875 - M. 0444227 - Valor C\$ 85.00

La Alcaldía Municipal de Nagarote, en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 8 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo No. 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 21-2000, da a conocer a todas las personas naturales y jurídicas, proveedores de bienes y servicios que estén debidamente inscrita tanto en el registro central de proveedores del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como en el registro de proveedores de bienes y servicios de esta municipalidad, su programa de adquisiciones para el presente año, el cual se financiará con fondos propios.

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

- 1) Remodelación de parque Fernando Salazar (II etapa).
- 2) Construcción de puente vehicular en la antigua estación del Ferrocarril con las siguientes medidas: claro 17.5 0m, Ancho de rod. 7.5m, bo. Francisco Estrada.
- 3) Construcción de 5,600m2 de terracería, adoquinado Calle Santiago.
- 4) 112,000. adoquines tipo tráfico de 3,500 p.s.i. adoquinado calle Santiago.
- 5) Construcción de 5,950m2 de terracería, para adoquinado avenida el Jenízaro.
- 6) 119,000. Adoquines tipo tráfico de 3,500 p.s.i. Adoquinado Avenida Jenízaro.
- 7) Construcción de 2,283.26 m2 de terracería para adoquinado Avenida Edgardo Corea.
- 8) 45,700 Adoquines tipo tráfico 3,500 p.s.i para adoquinado Avenida Edgardo Correa.
- 9) Construcción de 5,850 m2 de terracería para adoquinado Avenida la Concordia. Etapa I y II.
- 10) 117,000. Adoquines tipo tráfico 3,500 p.s.i. para adoquinado Avenida la Concordia etapa I y II.
- 11) Ampliación y mejoramiento del Sistema de distribución de energía eléctrica en Comarca Puerto Sandino.
- 12) Construcción de centro Los Pipitos, barrio Camilo Ortega.
- 13) Recarpeteo de 4,800 m2 (en caliente t=5CM) de acceso principal del Municipio.
- 14) Electrificación Barrio El Triunfo.

Nota: Interesados favor enviar sus Referencias Oficinas Administrativas o llamar para más información al # 0313-2244, Fax # 0313-2388. Lic. Fernando A. Contreras, Administrador Alcaldía de Nagarote

ALCALDIA MUNICIPAL DE JINOTEGA

Reg. No. 001180 - M. 944847 - Valor C\$ 255.00

El Suscrito Alcalde Municipal de Jinotega, Doctor Jairo Antonio Fajardo López, en cumplimiento al Arto. No. 8 de la Ley No. 323 (Ley de Contrataciones del Estado), por este medio hace del conocimiento del público en general el Programa de Contrataciones y/o Adquisiciones proyectadas por la Alcaldía Municipal de Jinotega para el año dos mil tres.

PROYECTOS	UBICACIÓN	MONTO BASE ESTIMADO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO
Reemp. C/E Las Lomas	Las Lomas	1,250,000.01	FISE
Reemp. Escuela Anita	Anita	354,647.12	FISE
Reemp. Esc. Las Minas - Yankee	Yankee	412,500.89	FISE
Ampliación Esc. Jocomico	Jocomico	471,472.16	FISE
Reemp. Esc. Buenos Aires	Buenos Aires	850,000.00	FISE
Reemp. Esc. Los Cerrones No. 2	Los Cerrones	288,222.29	FISE
Reemp. Esc. De Mus. Jorge Gonz.	Casco Urbarno	1,170,706.17	FISE
Instrumentación Escuela de Música Profesor Jorge González	Casco Urbarno	381,470.62	FISE
Reemp. C/E Los Chaguities	Los Chaguities	290,188.48	FISE
Amp. Esc. Alfredo Alegría	Casco Urbarno	473,844.20	FISE
Amp. C/E Los Cerrones No.1	Los Cerrones	174,875.09	FISE
Reem. CDI Niños Mártires de Ayapal	Casco Urbarno	2,075,350.89	FISE
Agua Potable y Letrinas Los Chaguities	Los Chaguities	268,661.65	FISE
Agua Potable y Letrinas Walasa	Walasa	234,618.88	FISE
Agua Potable y saneamiento Comunidad El Cacao	El Cacao	959,389.71	FISE
Agua Potable y Letrinas Las Mesitas	Las Mesitas	283,251.34	FISE
Agua Potable y Saneamiento El Limite	El Limite	210,302.58	FISE
Agua Potable y Saneamiento Llano de la Tejera	Llano de la Tejera	1,325,140.34	FISE
Agua Potable y Letrinas Los Calpules	Los Calpules	234,618.88	FISE
Agua Potable y Letrinas Yagualica	Yagualica	210,302.58	FISE
Agua Potable y Letrinas Saraguasca	Saraguasca	361,063.24	FISE
Agua Potable y Letrinas Las Cureñas	Las Cureñas	395,106.10	FISE
Agua Potable Palo Blanco	Palo Blanco	421,403.42	FISE
Ampliación y mejoramiento Agua Potable Las Latas	Las Latas	258,935.04	FISE
Agua Potable y letrinas El Tanque	El Tanque	210,302.58	FISE
Agua Potable y letrinas Pita del Horno	Pita del Horno	124,604.30	FISE
Agua Potable y letrinas La Reforma	La Reforma	941,012.15	FISE
Agua Potable y letrinas El Sarayal Arto. No.8	El Sarayal	297,841.01	FISE
Agua Potable y Saneamiento El Chimborazo	El Chimborazo	404,832.56	FISE
Agua Potable y Saneamiento El Porvenir	El Porvenir	497,711.74	FISE
Agua Potable y Saneamiento Las Pilas	Las Pilas	453,023.21	FISE
Agua Potable y Saneamiento Santa Rosa	Santa Rosa	208,368.04	FISE
Agua Potable y Saneamiento El Escambray	El Escambray	303,046.31	FISE
Agua Potable y Letrinas Saraguasca	Saraguasca	361,063.24	FISE
Const. 35 letrinas Las Lomas	Las Lomas	166,579.58	FISE
Dotación de 60 letrinas Santa Carmela	Santa Carmela	285,564.83	FISE
Const. 38 letrinas Venecia	Venecia	180,857.89	FISE
Remodelación Auditorio El Centenario	Casco Urbarno	1,412,500.89	FISE
Estudio y Diseño de 4 Puentes San Gabriel - Pantasma	Pantasma	4,850,196.27	FISE
Adoquinado de 7,000m ² Ciudad de Jinotega	Casco Urbarno	3,675,040.01	FISE
Reparación de calles adoquinadas Fase I	Casco Urbarno	786,100.48	INIFOM
Reparación de calles de macadán Fase I	Casco Urbarno	1,218,187.52	INIFOM
Polideportivo Cornellá Solidary	Casco Urbarno	741,447.14	INIFOM
Polideportivo Cornellá Solidary	Casco Urbarno	741,447.14	INIFOM
Modernización de la Alcaldía	Casco Urbarno	4,895,310.42	INIFOM

PROYECTOS	UBICACIÓN	MONTO BASE ESTIMADO	FUENTES DE FINANCIAMIENTO
Fortalecimiento Institucional en Manejo de Cuencas de la Municipalidad de Jinotega	Municipal	435,000.00	POSAF
Alcantarillado Sanitario B. Villa Norte	Casco Urbano	815,885.01	INIFOM - PRODEL
Alcantarillado Sanitario B. Panorama Fase I	Casco Urbano	593,782.77	INIFOM - PRODEL
Alcantarillado Sanitario B. Villa Valencia Fase II	Casco Urbano	711,633.41	INIFOM - PRODEL
Obras de Mitigación de Desastres B. Carlos Rizo II Etapa	Casco Urbano	192,720.00	COSUDE
Finalización Parque Infantil, Puesto Sur	Casco Urbano	125,000.00	ALCALDÍA
Construcción de Cauce Daniel Teller	Casco Urbano	222,910.84	POSAF
Construcción de Cauce Villa Norte	Casco Urbano	853,346.94	POSAF
Reforestación Cerro Chirinagua	Casco Urbano	518,456.20	POSAF
Construcción de 350 cocinas mejoradas	Casco Urbano	511,207.80	POSAF
Proyecto de Electrificación Rural	Sasle-Sisle No.1 y No.2, San Antonio de Sisle, El Yankee, Mancotal, El Mojón	3,581,900.00	Fondo Contravalor Suizo FCOSE
Proyecto de Electrificación Rural	Tomatoya, Las Cureñas, Las Joyas	1,522,500.00	Fondo Contravalor Suizo FCOSE
Rehabilitación Puente Peatonal	La Parranda	163,289.90	INIFOM-TRANSF.
Rehabilitación Puente San Pedro de Buculmay	San Pedro de Buculmay	89,649.82	INIFOM-TRANSF.
Proyecto de Electrificación Rural	Datanlí, El Barro, Apaquila	1,015,000.00	Fondo Contravalor Suizo FCOSE
Construcción de Puente El Arenal	Asturias	971,444.55	Cooperación Española
Construcción de 2 pozos	Asturias - La Esperanza	65,284.40	Cooperación Española
Proyecto de Electrificación Rural	San Francisco de los Cedros	507,500.00	Fondo Contravalor Suizo FCOSE
Prevención y Mitigación de Desastres Naturales en el Municipio de Jinotega	Municipal	175,800.00	COSUDE
Complementación y Actualización del Estudio de Riesgo y Elaboración del Plan Municipal para la Prevención y Mitigación de Desastres Naturales	Municipal	249,050.00	POSAF
Construcción de 40 letrinas aboneras	Asturias, La Esperanza, Las Cuchillas, El Dorado	353,247.20	Cooperación Española
Proyecto de Electrificación Rural	San Francisco de los Cedros	507,500.00	Fondo Contravalor Suizo FCOSE

Dado en la ciudad de Jinotega, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil tres

Dr. Jairo Fajardo López
Alcalde Municipal de Jinotega

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 01132 - M. 944939 - Valor C\$ 215.00

Corporación de Zonas Francas en cumplimiento al Arto. 8 de la ley de Contrataciones Administrativas del Estado, Ley No. 323 y Arto. 10 del Reglamento, Decreto No. 21-2000, da a conocer a todas las personas Naturales y Jurídicas, Constructoras, proveedores de Bienes y servicios inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el programa de Bienes, Servicios y Contrataciones de Obras para el presente año, los cuales serán en su totalidad financiados con fondos Propios de esta Institución.

No.	NOMBRE DE PROYECTOS Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MODALIDAD DE LICITACIÓN	PERIODO DE EJECUCIÓN SEMESTRE	TOTAL EN CORDOBAS
01	Construcc. Edif. FORMOSA TEXTIL – Lote de 16,028 M ²	M ²	6,468	Pública	2do.	
02	Construcc. Edif. HANSAE – Lote de 6,503 M ²	M ²	4,000	Pública	2do.	
03	Construcc. Edif. NINDIRI – Lote de 15,873 M ²	M ²	7,500	Pública	2do.	
04	Construcc. Estación Policía y Bomberos.	M ²	900	Registro	1er.	
05	Ampliación Edif.#36 ISTMO TEXTIL -	M ²	1,200	Pública	2do.	
06	Remodelación Edif. China Unida – Lote 46.	M ²	1,200	Registro	1er.	
07	Remodelación Ofic. Gerencia de Operaciones	M ²	250	Restringida	2do.	
08	Remodelación Edif. Administ.	M ²	400	Registro	2do.	
09	Construcc. Bodega de Mantenimiento	M ²	300	Restringida	2do.	
10	Ampliación de Comedor	M ²	100	Restringida	1er.	
11	Construcc. Canchas de Basket ball	C/U	2	Restringida	1er.	
12	Cerca Perimetral Oeste en Zona Franca Las Mercedes	M.L.	450	Restringida	1er.	
13	Cerca Perimetral Norte en Zona Franca Las Mercedes	M.L.	450	Restringida	1er.	
14	Redes de Ingeniería (As built) – aguas negras, potable, industriales, pluvial, telefonía.	C/U	5	Restringida	1er.	
15	Ampliación redes aguas negras	M.L.	1,300	Restringida	1er.	
16	Reconstruc. Red. Sistema telefonía	GLOBAL		Restringida	1er.	
17	Mejoramiento cauces, aguas pluviales	M.L.	1,200	Registro	1er.	
18	Reactivación pozos y tanques de almacenamiento para agua de riego	C/U	2	Restringida	1er.	
19	Ampliación de redes menores de agua potable.	M.L.	600	Cotización	1er.	
20	Ampliación y mejoramiento red aguas industriales	M.L.	1,500	Pública	1er.	
21	Adquisición e instalación Bombas Impulsoras de Lagunas de Oxidación	C/U	2	Registro	1er.	
22	Ampliación Sistemas contra Incendio – Hidrantes y Gabinetes.	C/U	20	Registro	1er.	
23	Ampliación Sistema de Energía Eléctrica (alumbrado público)	GLOBAL		Restringida	1er.	
24	Construcc. de Túmulos en calles internas	C/U	40	Cotización	1er.	
25	Habilitación Clínica Riesgos Profesionales	M ²	130	Restringida	1er.	
26	Construc. Módulo Z en Centro de Servicios	M ²	250	Registro	1er.	
27	Adquisición de Camionetas Pick Up	C/U	2	Restringida	1er.	
28	Software de Informática para Registros Contables	C/U	1	Restringida	1er.	
29	Equipos de Informática			Restringida	1er.	
30	Ampliación de parqueo Sector Social	M ²	1,000	Restringida	1er.	
31	Construcc. de Dos (2) Módulos	M ²	360	Registro	1er.	
32	Mejoramiento de Sistema de Suministro de agua potable			Registro	2do.	
33	Adquisición de motocicletas	C/U	2	Cotización	1er.	
34	Construcc. de Andenes Peatonales	M.L.	1,000	Cotización	1er.	
35	Reparación Cubierta de techo, canales, flashing, cumbre e imperme.	M ²	57,508.69	Pública	1er.	
36	Reparación Mant. y Reemplazo de Portones arrollables	C/U	167	Varias	1er. - 2do.	526,550
37	Reparación Mant. Ampliación Servicios Sanitarios.	C/U	833	Varias	1er. - 2do.	404,272
38	Pintura Exterior e Interior	M ²	67,601.00	Registro	1er.	
39	Reparación, Reemplazo y Mant. de puertas y ventanas.	C/U.	980	Varias	1er. - 2do.	336,450
40	Reparación y Ampliación de Redes de A/P, A/N y A/I.	C/U	249	Varias	1er. - 2do.	794,200
41	Reparación, Ampliación de Estructura Metálica, Cerca de Malla Ciclón.	M.L.	6,434	Varias	1er. - 2do.	1,539,479
42	Reparación del Sistema Eléctrico y Ampliación.	GLOBAL	1	Varias	1er. - 2do.	607,625
43	Otras Reparaciones y Ampliaciones	GLOBAL	1	Varias	1er. - 2do.	2,924,960
44	Calles	GLOBAL	1	Registro	1er.	
45	Parqueos	GLOBAL	1	Restringida	1er.	
46	Andenes	GLOBAL	1	Restringida	1er.	
47	Red Iluminación Exterior	GLOBAL	1	Varias	1er. - 2do.	566,500
48	Red de Agua Potable	GLOBAL	1	Varias	1er. - 2do.	457,200
49	Red de Aguas Negras	GLOBAL	1	Varias	1er. - 2do.	204,000
50	Red de Aguas Industriales	GLOBAL	1	Varias	1er. - 2do.	242,000
51	Red contra Incendio	GLOBAL	1	Restringida	1er.	
52	Red de Sistema Telefónico	GLOBAL	1	Restringida	1er.	628,600
53	Cercas y Portones Perimetrales	GLOBAL	1	Varias	1er. - 2do.	435,299
54	Drenaje Pluvial	GLOBAL	1	Registro	1er.	
55	Áreas de Parqueo	GLOBAL	1	Restringida	1er.	
56	Bancos de Transformadores	GLOBAL	1	Varias	1er. - 2do.	483,500
57	Señalamiento de Empresas	GLOBAL	1	Cotización	1er.	
58	Lagunas de Oxidación	GLOBAL	1	Pública	1er.	
59	Inventario de Infraestructura	GLOBAL	1	Varias	1er.	515,000
60	Otras Obras Exteriores	GLOBAL	1	Cotización	1er.	
61	Servicios de Seguridad	GLOBAL	1	Varias	1er. - 2do.	1,243,500
62	Servicios de Áreas Verdes y Ornamentación	GLOBAL	1	Varias	1er. - 2do.	1,148,748
63	Otros Servicios Generales	GLOBAL	1	Varias	1er. - 2do.	446,000
64	Contratación de Seguros: Incendio, Automóvil, Vida, Accidentes, Fidelidad.	GLOBAL	1	Registro	2do.	
65	Servicios de Auditoría	GLOBAL	1	Restringida	1er.	
66	Fotocopiadora Digital	C/U	1	Restringida	1er.	

Las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en las Licitaciones de estos proyectos, deberán estar inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En la próxima semana esta institución, invitará por este mismo medio a las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la ejecución de este plan de inversiones, a que presenten documentación pertinente para poder precalificar.

Managua, Nicaragua, veintinueve de enero del año dos mil tres. GILBERTO E. WONG. Secretario Ejecutivo

MINISTERIO DE LA FAMILIA

**GOBIERNO DE NICARAGUA
MINISTERIO DE LA FAMILIA
MIFAMILIA**

Reg. No. 01131 - M. 044934 - Valor C\$ 130.00

El Ministerio de la Familia (MIFAMILIA) en cumplimiento de los artículos 8 y 9 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 323 y artículos 10 y 11 del Reglamento General Decreto N° 21-2000, da a conocer a todas las personas Naturales y/o Jurídicas, Proveedores de Bienes y Servicios, inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el programa de Bienes y Servicio, para el presente año.

Descripción del Bien o Servicio	Período Estimado de inicio de la contratación	Fuente de Financiamiento	Monto Estimado	Modalidad o procedimiento a utilizar
Alquiler de edificios y locales	I, II, III y IV trimestre	Fondos de la Lotería y del tesoro	C\$610,605.00	Por cotizaciones
Mantenimiento y reparación de medios de transporte tracción y elevación	I, II, III y IV trimestre	Fondos de la Lotería y del tesoro	C\$394,049.00	Por cotizaciones
Servicios de vigilancia	II trimestre	Fondos de la lotería y del tesoro	C\$824,581.00	Licitación Restringida
Papel de escritorio y cartón	I, II, III y IV trimestre	Fondos de la lotería y del tesoro	C\$26,112.00	Por cotizaciones
Llantas y neumáticos	I, II, III y IV trimestre	Fondos de la lotería y del tesoro	C\$82,132.00	Por cotizaciones
Productos químicos	I, II, III y IV trimestre	Fondos de la lotería y del tesoro	C\$41,557.00	Por cotizaciones
Útiles de oficina	I, II, III y IV trimestre	Fondos de la lotería y del tesoro	C\$53,506.00	Por cotizaciones
PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ NICARAGÜENSE (PAININ)				
Equipos de computación (30)	I ó II trimestre	Préstamo BID 1081 SF/NI	C\$966,416.00	Licitación por Registro
Impresoras y Escáner (6)	I ó II trimestre	Préstamo BID 1081 SF/NI	C\$121,176.00	Licitación Restringida
Software (licencias) (2)	I ó II trimestre	Préstamo BID 1081 SF/NI	C\$299,200.00	Licitación Restringida
Proyector cañón (1)	I ó II trimestre	Préstamo BID 1081 SF/NI	C\$52,360.00	Por cotizaciones
Cámaras fotográficas video dig. (5)	I ó II trimestre	Préstamo BID 1081 SF/NI	C\$47,872.00	Por cotizaciones
Radios de comunicación (20)	I ó II trimestre	Préstamo BID 1081 SF/NI	C\$140,624.00	Licitación Restringida
Fax (3)	I ó II trimestre	Préstamo BID 1081 SF/NI	C\$13,464.00	Por cotizaciones
Motos (1)	I ó II trimestre	Préstamo BID 1081 SF/NI	C\$67,320.00	Por cotizaciones
Consultorías/Servicios (URS) (3)	I ó II trimestre	Préstamo BID 1081 SF/NI	C\$897,600.00	Licitación por Registro
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (UFI)				
Consultorías	I, II y III trimestre	Préstamo BID 1061/SF-NI y fondos del tesoro	C\$7,995,895.60	Procedimientos del BID
Adquisiciones de bienes	I y II trimestre	Préstamo BID 1061/SF-NI y fondos del tesoro	C\$841,050.15	Procedimientos del BID
Mantenimiento	I, II, III y IV trimestre	Préstamo BID 1061/SF-NI	C\$149,600.00	Procedimientos del BID
RED DE PROTECCIÓN SOCIAL				
Servicios de atención integral a la niñez.	I, II, III y IV trimestre	Préstamo BID 1109/SF-NI, BCIE y BM	C\$22,596,967.80	Procedimientos del BID
Servicios pago a titulares	I ó II trimestre	Préstamo BID 1109/SF-NI BCIE y BM	C\$2,405,665.69	Procedimientos del BID
Contratación de firmas de auditores externos	I, II, y III trimestre	Préstamo BID 1109/SF-NI BCIE y BM	C\$374,000.00	Procedimientos del BID y la CGR
Camionetas (3)	I ó II trimestre	Préstamo BID 1109/SF-NI BCIE y BM	C\$942,480.00	Licitación por Registro
Remodelaciones de oficina	I trimestre	Préstamo BID 1109/SF-NI BCIE y BM	C\$792,800.00	Licitación Restringida
Papelera y útiles de oficina	I, II, III y IV trimestre	Préstamo BID 1109/SF-NI BCIE y BM	C\$116,688.00	Por cotizaciones
Equipos de cómputos y software	I, II ó III trimestre	Préstamo BID 1109/SF-NI BCIE y BM	C\$2,311,320.00	Licitación por Registro
Reparaciones y mantenimientos de vehículos	I, II, III y IV trimestre	Préstamo BID 1109/SF-NI BCIE y BM	C\$464,807.20	Por cotizaciones
Pólizas de seguros de vehículos	III y IV trimestre	Préstamo BID 1109/SF-NI BCIE y BM	C\$100,000.00	Por cotizaciones
Motocicletas (7)	I ó II trimestre	Préstamo BID 1109/SF-NI BCIE y BM	C\$314,160.00	Licitación Restringida
PAI / MIFAMILIA				
Asesoría para la formulación de los proyectos (familia y niñez) en la segunda etapa de desarrollo	I ó II trimestre	Préstamo BID 1071/SF-NI	C\$125,545.00	Licitación Restringida
Validación de manuales metodológicos según problemática atendida instrumentos y formatos técnicos	I ó II trimestre	Préstamo BID 1071/SF-NI	C\$118,160.00	Por cotizaciones
Levantamiento de datos de diagnóstico que caracterice a las familias más vulnerables, en los municipios atendidos	I ó II trimestre	Préstamo BID 1071/SF-NI	C\$236,320.00	Licitación Restringida
Establecimiento del sistema de indicadores	II trimestre	Préstamo BID 1071/SF-NI	C\$265,860.00	Licitación Restringida

Todas las personas naturales o Jurídicas interesadas en proveer los bienes y servicios descritos anteriormente, y que no están inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, se les invita a inscribirse para que puedan participar en este programa de contrataciones. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil tres. NATALIA BARILLAS DE MONTIEL, Ministra Ministerio de la Familia

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 00176 - M. 0538423 - Valor C\$ 255.00

FRANCISCO SANDOVAL ROBLETO, solicita Título Supletorio de una propiedad urbana ubicada en San Miguelito, Río San Juan, la cual tiene una extensión superficial de ocho varas de frente por doce varas de fondo, con las siguientes mejoras una casa que mide ocho varas de frente por ocho varas de fondo, de ladrillo, paredes de madera, techo de zinc, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Yadira Avalos; SUR: Yadira Avalos; ESTE: Yadira Avalos; OESTE: Calle de por medio, Salvador Fletes. Opóngase en el término de ley. Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito, Río San Juan, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-3

Reg. No. 00177 - M. 0538422 - Valor C\$ 255.00

NEREYDA BALLADARES SANDOVAL, solicita Título Supletorio de una propiedad rural ubicada en la Comarca de los Angeles, Municipio de San Miguelito del Departamento de Río San Juan, de veintiuna manzana, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Victorino Sequeira; SUR: Río Congo; ESTE: Martín Sequeira; OESTE: Victorino Sequeira. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil dos. Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por primera vez cito y emplazo a **JULIO CESAR BLANCO ALTAMIRANO**, para que dentro del termino de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de **ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS**, en perjuicio de **MARIA JOSE JEREZ DAVILA, HUMBERTO ANTONIO REYESTERÁN, EUSEBIA DEL SOCORRO CORDOBAS, HECTOR NOEL HIDALGO MORALES, ADRIANUS JOHANNES KEMPS**. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario, nombrar Abogado de Oficio si no lo hiciere. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el Juzgado

Segundo Distrito del Crimen de León, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dos. Dra. Aleyda S. García C., Juez Segundo Distrito Crimen León.

Por primera vez cítase al procesado: **PABLO JOSE ALEMAN DELGADO**, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **HURTO AGRAVADO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **ADELA MORALES TERCERO**. Bajo apercibimiento de nombrarle Abogado Defensor de oficio sino comparece y elevar la presente causa a plenario. Se le recuerda a las autoridades policiales la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Abril del año dos mil dos. Dra. Vanessa Chevez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesados **CARLOS JARQUIN**, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se les sigue por el delito **HURTO Y DAÑOS**, en perjuicio de **HENRY GONZÁLEZ CASTRO**. Bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarles Defensor de Oficio si no comparece. Recuérdeseles a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a los procesados referido o de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Primero de Distrito Penal de Matagalpa, a los tres días del mes de Abril del año dos mil dos. Lic. Carlos Antonio Baltodano Méndez. Juez Primero de Distrito Penal de Matagalpa.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **ISRAEL SOZA REYES**, de generales Desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **WILLIAM JOSE MORENO BENAVIDEZ**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordare a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Junio del año dos mil dos. Dra. Angela Martha Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.